

ANEXO I

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Objeto	<p>El contrato tiene por objeto la adjudicación, mediante licitación a través de procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la suscripción de las pólizas de seguro que constituyen el Programa de Seguros Privados de Congresos y Turismos de Sevilla, con arreglo a la legislación vigente.</p> <p>A efectos de la adjudicación, constituirá el objeto de la presente contratación los Lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar por uno, varios o todos los lotes, para el aseguramiento de los distintos riesgos de cada una de las empresas municipales, y que son los lotes que se detallan a continuación:</p> <p>I. Daños Materiales. II. Multirriesgo expositores.</p>
---------------	---

Lotes a los que se puede licitar	<p>I. Daños Materiales. II. Multirriesgo expositores.</p>
---	---

Necesidades administrativas a satisfacer	Las descritas en el objeto
---	----------------------------

Código CPV	66510000-8
-------------------	------------

Categoría del Anexo II TRLCSP a que corresponde el servicio:	6
---	---

Perfil de contratante	www.fibes.es
------------------------------	--------------

Órgano de contratación	Consejero Delegado
-------------------------------	--------------------

Expediente de regulación armonizada	No
--	----

Presupuesto de licitación (IVA excluido) El presupuesto de licitación coincide con el de adjudicación.- SI • NO •	El precio del contrato se estima en 200.000 €
--	---

IVA No aplica	
----------------------	--

Total	200.000 €
--------------	-----------

Valor estimado coincidente con el presupuesto de licitación	SI	
--	----	--

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista (Cláusulas 3 y 4 PCAP)

Partida presupuestaria	6250	Ejercicio presupuestario	2018/2019
-------------------------------	------	---------------------------------	-----------

Exp. 1/18

Revisión de precios		NO
---------------------	--	----

Forma y periodicidad de pago	Trimestral	B)
------------------------------	------------	----

Plazo de ejecución	EL PRESENTE SERVICIO TENDRÁ UN PLAZO DE UN AÑO	
--------------------	--	--

Plazos parciales	NO PROCEDE	
------------------	------------	--

Prórroga	SE ADMITE UNA PRORROGA DE UN AÑO	
----------	----------------------------------	--

Procedimiento de adjudicación	PROCEDIMIENTO ABIERTO	
-------------------------------	-----------------------	--

Tramitación	ORDINARIA	
-------------	-----------	--

Plazo de presentación de ofertas	<u>HASTA EL DÍA 21 de MARZO de 2018.</u>	
----------------------------------	--	--

Lugar de presentación de ofertas	Dirección: Avda. Alcalde Luís Uruñuela nº 1, 41020, Sevilla Horario: de 9 a 14 h. Fax: Correo electrónico: mosuna@fibes.es	
----------------------------------	---	--

Datos de Contacto de la Unidad Tramitadora a efectos de consultas relativas a la licitación.	Correo Electrónico: mosuna@fibes.es	
--	-------------------------------------	--

Garantías	Provisional : NO <input checked="" type="checkbox"/> SI _____	Definitiva: SI Importe: 5% del precio de adjudicación
-----------	---	--

Plazo de garantía	NO PROCEDE	
-------------------	------------	--

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato	NO PROCEDE	
---	------------	--

Seguros	NO PROCEDE	
---------	------------	--

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

2.1.- NÚMERO DE SOBRES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

Nº de sobres a presentar por los licitadores	DOS Sobre nº1 Documentación Administrativa Sobre nº 2 Documentación relativa a la oferta económica, así como la relativa a la oferta técnica cuya cuantificación dependa de la mera aplicación de formulas
---	--

2.2.- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Adicionalmente a lo indicado en el artículo 9.2.1 de Pliego de Clausulas Administrativas, los licitadores deberán acreditar estar inscritos en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con autorización para operar en los ramos de seguro objeto de los lotes a los que se opte.

2.3- SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PARTE DE LA OFERTA TÉCNICA QUE SEA CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FORMULAS, ASÍ COMO LA OFERTA ECONÓMICA

OTROS REQUISITOS: Ver Pliego de Condiciones Técnicas.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.- Las que se incluyen en las condiciones técnicas

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En los términos y conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1 bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en aplicación de lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, procede la sustitución de la documentación establecida en los apartados **a, b, c, d** y **e**, por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN. SI • NO x•**

Para los contratos definidos en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, podrá presentarse como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación, el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN, de conformidad con el modelo normalizado que se contiene en el Reglamento (UE) 2016/7, de la Comisión de 5 de enero de 2016, y las Instrucciones del mismo (Anexo I del Reglamento 2016/7 y Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación) (

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

- El contrato se adjudicará a la oferta de precio más bajo: SI

El contrato se adjudicará mediante la valoración de los siguientes criterios:

Oferta Económica: hasta 80 puntos.

Oferta Técnica: hasta 20 puntos.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas económicas, debiendo rellenar los datos de la columna OFERTA, según el cuadro siguiente:

- I. Daños Materiales.
- II. Multirriesgo expositores.

LOTE	OFERTA: PRIMA TOTAL (Incluido impuestos y recargos)
LOTE I Daños Materiales	
LOTE IV Multirriesgo expositores	

Para la valoración de la oferta económica se aplicará a las primas ofertas para cada una de las pólizas la siguiente formula:

$$P=V_{\max} \times (OM / OF)$$

Se considerará como oferta económicamente más ventajosa la que obtenga un precio inferior como importe total del precio de adjudicación.

Para la valoración de la oferta técnica se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en cada uno de los siguientes lotes y como se detalla a continuación:

LOTE I: Daños Materiales:

Reducción de franquicia: Hasta 20 puntos.

LOTE II: Multirriesgo Expositores:

Aumento del límite en R.C. Hasta 10 puntos.

Reducción de la franquicia general: Hasta 10 puntos.

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

Las que se incluyen en las condiciones técnicas.

5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

6. PENALIDADES

ANEXO II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LOTE I: DAÑOS MATERIALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la contratación por parte de CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA, de una póliza de seguro de Todo Riesgo de Daños Materiales y garantías adicionales, que ampare todo su patrimonio, y por tanto, todos los bienes muebles e inmuebles (obra civil, continente, contenido, mercancías y existencias), de cualquier clase, naturaleza y descripción, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, que tendrán la consideración de coberturas mínimas.

2. TOMADOR DEL SEGURO

CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA

3. ASEGURADO

Persona física o jurídica titular del interés objeto del seguro y que en defecto del Tomador del Seguro asume las obligaciones derivadas del contrato

4. BIENES ASEGURADOS:

Todos los bienes de cualquier, clase, naturaleza y descripción que, por razón de la actividad del asegurado, se encuentren situados dentro de las instalaciones del mismo, o en sus proximidades para el servicio de las mismas o otros lugares adscritos operacionalmente a las dependencias del asegurado y sobre los que tenga título de propiedad u otro interés asegurable, a excepción de los bienes relacionados en el apartado 5. – BIENES EXCLUIDOS.

A efectos del presente Pliego de Condiciones se entenderá por:

Continente: El conjunto de bienes inmuebles y sus obras accesorias, instalaciones fijas, galerías de servicio y de distribución de energía u otras, obras de cerramiento, chimeneas, cimientos, vallas y muros independientes de los edificios, así como cuantas construcciones, obras y/o instalaciones de servicios, recreo y acondicionamiento existan.

En caso de copropiedad quedan incluidos en la proporción que le corresponda los elementos comunes del edificio.

Se considerará que forma parte del continente las obras de reforma y/o acondicionamiento realizadas por el asegurado en locales alquilados.

Contenido: El conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales, de oficinas, comercio y/o industria, maquinaria e instalaciones, equipos electrónicos, motores, grúas, carretillas y elementos móviles, tanques, depósitos, recambios, accesorios, combustibles, utillajes, herramientas de trabajo, y, en general, todos aquellos bienes fijos y móviles que sirvan para llevar a cabo la actividad asegurada; efectos de los empleados; archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, microfilms, portadores externos de datos y de software (vírgenes o en blanco), que están incluidos por su valor material; y todos aquellos bienes sobre los que el Asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

Se considera de igual forma los objetos de arte y decoración situados en inmuebles del Asegurado.

Forman parte del Contenido asegurado las **Existencias:** conjunto de materias primas y auxiliares, productos en proceso de fabricación y terminados, embalajes, repuestos, etiquetas, precintos, folletos y objetos publicitarios, accesorios, productos para la venta y almacenamiento, y cualquier otra materia auxiliar propia y necesaria por

razón de la actividad asegurada.

5.- BIENES EXCLUIDOS:

- a) Vehículos a motor autorizados a circular por las vías públicas, incluyendo sus remolques, cuando NO se encuentren en reposo dentro de las instalaciones aseguradas.
- b) Naves, aeronaves de cualquier tipo, vías férreas y material ferroviario, así como su contenido.
- c) Recubrimientos refractarios o catalizadores, sólo se indemnizarán los daños cuando el origen del siniestro, estando dentro de las coberturas del presente pliego, sea externo a los elementos mencionados.
- d) Terrenos, suelo, aguas (**excepto** la contenida en depósitos de sus propias instalaciones), cosechas (situadas en el campo), vegetación de toda clase (excepto lo incluido expresamente en el apartado 4 de BIENES ASEGURADOS).
- e) Minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción, cavernas, estratos subterráneos y su contenido.
- f) Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- g) Animales vivos, salvo que los daños sufridos por los mismos sean a consecuencia de incendio, rayo o explosión.
- h) Oleoductos y gaseoductos.
- i) Fosos, presas, puentes (excepto aquellos que formen parte de la estructura de las carreteras), embalses, silos, muelles, puertos, espigones, excavaciones y trabajos de minería.
- j) Bienes en minas subterráneas.
- k) Bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, río o cauces similares.

6.- RIESGOS CUBIERTOS:

A.- Todo Riesgo de Daños Materiales

Dentro de los límites y condiciones del contrato que se establezca, la póliza recogerá que el Asegurador indemnizará todo daño material y pérdidas materiales que se produzcan durante su vigencia, que no estén expresamente excluidos, sufridos por los bienes asegurados y que tengan por origen una causa súbita, accidental e imprevista.

Asimismo se indemnizarán:

- 1) Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio o de otro riesgo cubierto
- 2) Los menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas anteriormente.
- 3) El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.
- 4) Los DAÑOS, GASTOS Y RIESGOS ADICIONALES de acuerdo con las condiciones que más adelante se indican.

B.-Daños, Gastos y Riesgos Adicionales Cubiertos:

- 1) **Los gastos de salvamento**, Quedan incluidos los gastos ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o por el Asegurado para cortar, extinguir o aminorar el siniestro e impedir su propagación.

Quedan cubiertos igualmente los menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior, así como el valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.

Exp. 1/18

- 2) **Los gastos de extinción**, incluyendo el pago del servicio de Bomberos que intervenga en un siniestro garantizado por la póliza, así como el importe del llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro.
- 3) **Los gastos de demolición y desescombro**, así como el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en el que se permita depositarlos.
- 4) **Gastos de Limpieza, Desbarre y Extracción de Lodos.**- Quedan incluidos los gastos de limpieza, desbarre y extracción de lodos, así como el traslado de los mismos, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- 5) **Reposición de Archivos.**- Los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición de los archivos, títulos, valores, planos que pudieran desaparecer o deteriorarse como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.
- 6) **Reposición de Moldes, Matrices, Diseños, Patrones y Planos.**- Los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición de moldes, matrices, diseños, patrones y planos que pudieran desaparecer o deteriorarse como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.
- 7) **Permisos y Licencias.**- Quedan incluidos los gastos para la obtención de los permisos y licencias necesarios para las obras de reparación o reconstrucción de la propiedad dañada como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- 8) **Maquinaria de Procedencia Extranjera.**- Si por un siniestro cubierto por la póliza resultara dañada la maquinaria de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuera necesario sustituirla, la indemnización se determinará añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta finalizar su instalación en los locales del Asegurado.
- 9) **Otros Bienes de Procedencia Extranjera.**- Si por un siniestro cubierto por la póliza resultaran dañadas existencias u otros bienes de procedencia extranjera y deben ser repuestas en el Exterior, la indemnización se determinará, a efectos de lo dispuesto en las Condiciones Particulares, conforme al precio de mercado de origen en el momento del daño añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta su depósito en los locales del Asegurado.
- 10) **Horas Extraordinarias.**- El Asegurador garantiza al Asegurado, los gastos como consecuencia de horas extras, por trabajos nocturnos o en días de fiesta siempre y cuando dichos gastos extras se hayan generado como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.
- 11) **Transportes Urgentes.**- Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de transportes urgentes siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.
- 12) **Honorarios de Profesionales Externos.**- Quedan incluidos los honorarios de profesionales, arquitectos, ingenieros, auditores, inspectores, abogados y demás profesionales técnicos en las obras de reparación o reconstrucción, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. El importe reembolsable se calculará de acuerdo a las tarifas o baremos recomendadas por los Colegios, Institución o Corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan.

Exp. 1/18

- 13) **Honorarios de Peritos del Asegurado.-** Quedan incluidos los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el Asegurado, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- 14) **Gastos de Vigilancia.-** Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de vigilancia, para proteger y salvaguardar temporalmente los bienes asegurados, siempre que las medidas sean necesarias para evitar daños o pérdidas materiales adicionales y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza que ocasione que las instalaciones aseguradas sean accesibles.
- 15) **Desalojo Forzoso o Inhabitabilidad:** Quedan incluidos los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional de la edificación, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.

Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de local de parecidas características al que tenía.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en que el local quede inutilizable a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año. De la indemnización se deducirá, cuando se trate de inquilinos, el importe del alquiler correspondiente al local siniestrado y cuando sean propietarios el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

Cuando, a juicio de los peritos o bien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la inutilización del local de un inquilino sea total y, por tanto, definitiva, la indemnización podrá ampliarse hasta el plazo de dos años, aunque sin exceder de la suma asegurada

- 16) **Vehículos y Maquinaria y/o Equipos Móviles en Reposo.-**
Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares, los daños materiales como consecuencia de Incendio, Rayo y explosión que puedan sufrir los vehículos en reposo propiedad del Asegurado, sus empleados, expositores o público ubicados en el recinto asegurado
- 17) **Nuevas Adquisiciones y/o Inversiones.-** El Asegurador garantiza al Asegurado, sin necesidad de comunicación previa, toda nueva adquisición y/o inversión, siempre que sea de la misma clase y naturaleza que los bienes asegurados en la póliza. Una vez finalizado el año de seguro, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador las adquisiciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho período, con el fin de emitir suplemento de regularización aplicando al capital así declarado, la tasa de prima anual, dividiendo por dos su resultado.
- 18) **Daños a Bienes en Construcción y/o Montaje.-** Quedan garantizados los daños y pérdidas materiales producidas en los bienes asegurados, incluidos los destinados a formar parte de la construcción y/o montaje de edificios, instalaciones fijas y/o equipo (maquinaria e instalaciones del Asegurado), ampliación, modificación, reconversión, reforma y/o reparación y de trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo los materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y aparatos propiedad del Asegurado o de los que éste sea legalmente responsable, siempre que se encuentren dentro del recinto de la empresa, a pie de obra o incluso a la intemperie y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad de la misma, a consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza.

Asimismo y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos por esta póliza, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de los bienes asegurados, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o montaje.

Al finalizar esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura general correspondiente a esta póliza.

- 19) **Cimentaciones.-** Si como consecuencia de un siniestro y por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuese utilizada para la reconstrucción del bien asegurado, su indemnización se calculará por el valor real en el momento del siniestro.
- 20) **Daños en Jardines, Árboles, Plantas y Arbustos.-** Quedan garantizados los daños sufridos en los jardines, árboles, plantas y arbustos, pertenecientes al Asegurado, que se encuentren en el interior de los recintos asegurados, a consecuencia de los riesgos cubiertos por la presente póliza.
- 21) **Bienes Temporalmente Desplazados.-** Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales producidas en los bienes que, siendo propiedad del Asegurado y garantizados por esta póliza, se encuentren temporalmente desplazados a otro punto del territorio español para ser reparados o expuestos, objeto de manipulación o mantenimiento, siempre que el traslado sea por un período no superior a 180 días. Quedan excluidos los daños que sufran dichos bienes durante su traslado, carga y descarga.
- 22) **Bienes en Situaciones Indeterminadas.-** Quedan incluidos los daños y/o pérdidas materiales producidas en los bienes que, siendo propiedad del Asegurado y garantizados por esta póliza, se encuentren temporalmente en situaciones de riesgo distintas a las declaradas en la póliza, ya sean propias o de terceros.
- 23) **Bienes Propiedad de Terceras Personas.-** Quedan incluidos los bienes propiedad de terceros, para su control o custodia. Se cubren única y exclusivamente cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- Que estén en poder o bajo control del Asegurado.
 - Que se encuentren dentro de los recintos asegurados.
 - Que el valor de los bienes esté incluido en la suma asegurada.
 - Que dichos bienes no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en la póliza.
- 24) **Bienes Propiedad de Empleados.-** Los bienes propiedad de empleados se consideraran incluidos cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- Que estén en poder o bajo control del Asegurado, ya sea en depósito o en comisión.
 - Que se encuentren dentro del recinto asegurado.

Quedan expresamente excluidos las joyas y el metálico.

- 25) **Rotura de Lunas, Cristales, Letreros y Rótulos Luminosos.-** Quedan garantizados los daños producidos por causas accidentales o hechos de terceros siempre que las lunas, cristales, letreros y rótulos estén instalados en puertas, ventanas, fachadas exteriores, vitrinas y mostradores, o sirvan de decoración, quedando asimismo cubiertos los gastos de transporte y colocación, todo ello sin aplicación de regla proporcional.

Las inscripciones, decoraciones, grabados y cualquier otro trabajo realizado sobre los objetos asegurados, quedan comprendidos en esta garantía, únicamente cuando el daño sea producido a consecuencia de la rotura de la pieza sobre la cual se hallaban.

Quedan expresamente excluidos:

1. Los daños resultantes de una instalación defectuosa.
 2. Los rayados, desconchados, raspaduras y otros defectos de la superficie.
 3. La rotura de lámparas, elementos no fijos de decoración, apliques, aparatos de televisión, máquinas recreativas y expendedoras y, en general, cualquier objeto portátil.
- 26) **Daños Estéticos.-** El Asegurador garantiza al Asegurado, la pérdidas de valor estético del Continente directamente afectado por un siniestro cuya causa se encuentre amparada por alguno de los riesgos pactados en póliza, y que se produzcan en los elementos de decoración fijos en suelos, paredes y techos, tales como papel, pintura, azulejos, parquet, etc., situados en el interior del edificio asegurado.

En consecuencia, el Asegurador abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética

Exp. 1/18

existente antes del siniestro, con independencia de los daños, cuya reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los originales.

- 27) **Daños Eléctricos.**- El Asegurador garantiza al Asegurado, los daños y/o pérdidas materiales ocasionadas en todo tipo de instalaciones, aparatos eléctricos y/o electrónicos, maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de la electricidad y canalizaciones y sus accesorios, causados por la electricidad, la caída del rayo, propia combustión, corrientes o causas inherentes a su funcionamiento, aún cuando no se derive incendio.
- 28) **Derrame de Líquidos.**- Quedan garantizados las pérdidas de los líquidos asegurados descritos como consecuencia de rotura, reventón, fisura o desbordamiento en los depósitos que los contengan, así como los daños materiales producidos por los mismos a los bienes asegurados, los gastos originados por la recuperación del producto derramado y los que ocasionen las labores de limpieza, siempre y cuando dichos hechos se hubieran producido por una causa accidental, fortuita e imprevisible.
- 29) **Robo y Expoliación.**- El Asegurador garantiza al Asegurado, dentro de los límites que más adelante se señalan y que quedarán establecidos en las Condiciones Particulares de la póliza, la indemnización por la desaparición de los bienes asegurados, como consecuencia de **Robo y/o Expoliación de los bienes asegurados** (Contenido y también Continente), o su intento. Estarán cubiertos:

Daños al Contenido: Daños materiales causados a los bienes asegurados, siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo y expoliación.

Daños al Continente: Desaparición, desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufra el continente asegurado.

Reposición de cerraduras: Gastos de reposición de cerraduras de los locales asegurados, por sustracción o pérdida de llaves.

Efectivo en Caja Fuerte: Robo y/o expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se hallen depositados en caja fuerte, hasta el límite a primer riesgo que en base a este Pliego quede fijado en las Condiciones Particulares.

Efectivo en Mueble Cerrado: Robo y/o expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se hallen depositados en muebles cerrados con llave o en cajas registradoras, hasta el límite a primer riesgo que en base al presente Pliego quede fijado en las Condiciones Particulares.

Efectivo Fuera de Mueble: Robo y/o expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se encuentren en el interior del inmueble asegurado y no estén depositados en cajas fuertes, muebles o cajas registradoras, hasta el límite a primer riesgo fijado que en base al presente Pliego en las Condiciones Particulares.

Transportadores de Fondos: Expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, sean transportados por un transportador o cobrador al servicio del Asegurado, entre las 8 y las 21 horas del día y hasta el límite a primer riesgo, que en base a este Pliego quede fijado en las Condiciones Particulares.

Se amplía la garantía a la sustracción del dinero a la persona encargada de su transporte a consecuencia de un accidente durante el desempeño de esta función y que le incapacite para su custodia.

Infidelidad de Empleados: Sustracción mediante robo, expoliación, hurto, fraude, falsificación o malversación, desfalco, falsificación o apropiación indebida, cometido por los empleados adscritos al servicio del Asegurado.

Será necesaria la previa denuncia de los hechos, así como la comunicación de las medidas disciplinarias adoptadas al respecto.

30) **Avería de Maquinaria. Daños internos**

El Asegurador garantiza al Asegurado, la reparación de los daños materiales o la reposición de la Maquinaria de la empresa, entendiéndose como tal el conjunto de máquinas, con sus correspondientes instalaciones y accesorios, que utilizan la energía para producir un efecto determinado, como consecuencia directa de:

- Errores humanos, entendiéndose por tal los efectos de un manejo equivocado, incluso por impericia o negligencia.
- Fenómenos eléctricos, entendiéndose por tal la acción de cortocircuitos, sobretensiones, arcos voltaicos, defectos de aislamiento, perturbaciones eléctricas debidas a la caída del rayo y similares.
- Vicios ocultos, entendiéndose por tal los efectos de errores de diseño, cálculo, fabricación o montaje, así como defectos de material o de procesos tales como fundición o soldadura.
- Funcionamiento anormal, entendiéndose por tal excesos o defectos de presión, falta de agua en calderas, defectos de engrase, aflojamiento de piezas, sobrecalentamiento y otros fallos en el funcionamiento normal.
- Desgarro, entendiéndose por tal los daños sufridos por la propia máquina por efecto de la fuerza centrífuga
- Impacto, entendiéndose por tal el choque o intrusión de objetos extraños, sin que tengan tal consideración los que originen simples defectos estéticos, como rayaduras y desconchados.
- Fallo en los dispositivos de regulación.
- Operaciones accesorias, entendiéndose por tal las labores de limpieza, mantenimiento, reparación o traslado de la maquinaria, incluidos el desmontaje y nuevo montaje.
- Cualquier otra causa accidental, súbita e imprevista, inherente al propio funcionamiento de las máquinas o equipos asegurados no específicamente excluidos a continuación.

La suma asegurada será fijada por el Tomador del Seguro o Asegurado y debe ser igual al valor de reposición en la fecha del siniestro, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, de montaje, derechos de aduana si los hubiese, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo

31) **Equipos Electrónicos.**

El Asegurador garantiza al Asegurado, los daños y/o pérdidas materiales producidos a los aparatos electrónicos, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevista, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si ésta se produce durante el funcionamiento normal del equipo, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación.

La suma asegurada se fija mas adelante y se entenderá igual al valor de reposición en la fecha del siniestro, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, de montaje, derechos de aduana si los hubiese, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

Daños a Portadores Externos de Datos.- Quedan cubiertos los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza y hasta el límite indicado en base a lo especificado en el presente pliego y que se recogerá en la póliza:

- Los daños materiales que sufran los portadores de datos, tales como discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras.
- Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos los daños debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos y los gastos debidos a errores de programación.

Incremento de Costes de Operación.- Queda cubierto, hasta el límite fijado por las condiciones del

Exp. 1/18

presente pliego e indicado en Condiciones Particulares, el reembolso de los gastos originados por el arrendamiento de un equipo de procesamiento de datos ajeno, realizado como consecuencia de la interrupción parcial o total del equipo asegurado, producida durante la vigencia del seguro por la ocurrencia de un daño material en el mismo, que resulte indemnizable por las coberturas de daños de la presente póliza.

Asimismo, se garantizan los costes adicionales de personal y los gastos de transportes de materiales que se deriven del arrendamiento del equipo.

32) **Gastos Extraordinarios-** Mediante esta cobertura, se conviene que en caso de pérdida o daño indemnizable por las coberturas de la póliza, la prestación de la Compañía se extenderá, a cubrir los gastos adicionales incurridos por el concepto de alquiler de equipos (p.e. transformadores o grupos electrógenos), horas extraordinarias, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y transportes urgentes que sean estrictamente necesarios para evitar la paralización de la actividad.

33) **Deterioro de Mercancías en Cámaras Frigoríficas:**

Se garantiza los daños y deterioros sufridos por las mercancías conservadas en cámaras y aparatos frigoríficos situadas en los recintos asegurados, como consecuencia de:

- Avería de la cámara o aparato frigorífico o de alguno de sus componentes.
- Elevación o descenso de la temperatura resultante de una avería de la cámara o aparato frigorífico o debido a un defecto inherente al mismo.
- Escape fortuito de refrigerante o de gases refrigerantes.
- Fallos de suministro de energía eléctrica superiores a seis horas.
- Paralización de la cámara o del aparato frigorífico como consecuencia de cualquier riesgo cubierto por la Garantía de Avería de Maquinaria.

Quedan excluidos:

- 1. Los daños o deterioros a consecuencia de embalaje o almacenaje defectuoso o inadecuado.**
- 2. El vicio propio o la putrefacción natural de las mercancías.**
- 3. Los daños sufridos por no hallarse las mercancías en perfecto estado en el momento de su entrada en la cámara o aparato frigorífico.**
- 4. Las mermas o faltas de peso.**
- 5. Los daños detectados cuando mediaran más de 24 horas desde el último registro.**
- 6. Los daños producidos como consecuencia de un desgaste, oxidación o corrosión de la maquinaria y también, cuando el Asegurado no hubiera cumplido las normas mínimas para su conservación o mantenimiento atendiendo tanto a la reglamentación vigente al respecto como a las instrucciones del fabricante.**

7.- RIESGOS EXCLUIDOS:

En ningún caso quedan amparados por la presente póliza, los daños producidos directa o indirectamente por:

1. Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado.
2. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, actos de sabotaje y actos de terrorismo, levantamientos populares, insurrección, rebelión, revolución o cualquier acto realizado por parte o en nombre de cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un Gobierno de derecho o de hecho. Ley Marcial, Estado de Sitio, confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno o de cualquier Autoridad local o pública.
3. Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad nacional
4. Los hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo a la legislación vigente en la fecha de siniestro, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del

Exp. 1/18

derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia. No se cubren por esta póliza los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume, ni el Asegurador hará pago alguno para compensar al Asegurado por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento. No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.

5. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.

6. Los daños producidos a los bienes asegurados como consecuencia de la total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la Empresa asegurada, así como consecuencia del cierre patronal.

7. Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.

8. Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, sequedad de la atmósfera, temperaturas extremas, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto bajo el presente pliego.

9. Moho, hongos y esporas.

10. Asbestos en todas sus formas.

11. Polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos, así como roedores.

12. Solidificación del material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios.

13. Daños a aquella parte de la propiedad asegurada derivados directamente de trabajos u obras que se estén realizando en la misma o de cualquier operación de prueba, puesta a punto, reparación, mantenimiento o servicio que se efectúen en la misma. No obstante quedan cubiertos los daños o pérdidas que, como consecuencia de aquellas operaciones, sufran otras partes de la propiedad asegurada.

14. Errores de diseño, daños por la acción directa del proceso de fabricación al que estén sometidos o confección, materiales defectuosos, salvo los daños materiales que como consecuencia de los mismos sufra la propiedad asegurada.

15. Hurto, pérdidas o desapariciones inexcusables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario.

16. Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos, salvo aquellas que sean provocadas por una causa accidental, súbita e imprevista no imputable a falta notoria de mantenimiento.

19. Asentamientos normales del terreno

20. Polución y/o contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo generado en un incendio, interior o exterior a dichos bienes. Y todo ello sin perjuicio de lo indicado en el apartado 7) del punto 6. Riesgos Cubiertos (B.- Daños, Gastos y Riesgos adicionales cubiertos)

Exp. 1/18

Como aclaración a lo indicado en los puntos anteriores, se hace constar que si a consecuencia de dichos riesgos, se provocase un daño consecuencial, amparado por la póliza, el Asegurador indemnizará dicho daño (excluyendo únicamente la parte directamente afectada por el riesgo excluido).

Exclusiones específicas para la **cobertura de AVERÍA DE MAQUINARIA/ EQUIPOS ELECTRÓNICOS:**

Quedan expresamente excluidos los daños y pérdidas causados por:

- 1.- Experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sea sometida la máquina asegurada, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- 2.- Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva.
- 3.- Los daños y pérdidas de los que sea responsable el fabricante o proveedor de la maquinaria en virtud del contrato firmado entre las partes (responsabilidad contractual). No se aplicará la presente exclusión si el Asegurado demuestra que tras haber realizado las gestiones oportunas con el fabricante y/o proveedor, no ha obtenido el oportuno reembolso de los daños ocasionados en la maquinaria o reposición de la misma (según proceda).
- 4.- Los daños y pérdidas causados en correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, troqueles, rodillos grabados, objetos de vidrio, esmalte, fieltros, coladores o telas, cimentaciones, revestimientos refractarios, quemadores y en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas y elementos cambiables.
- 5.- Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y de mercurio, utilizado en los rectificadores de corriente.
- 6.- Daños y pérdidas por falta de protección adecuada contra influencias previsibles y persistentes de carácter mecánico, térmico, químico o eléctrico.

8.-RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido el Estatuto Legal del Consorcio, aprobado por la Ley 21/1990, de 19 de diciembre y modificado en el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y futuras modificaciones.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal (modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, y disposiciones complementarias.

Se adjuntará Anexo en la póliza de la Entidad Aseguradora adjudicataria, que incluya la Cláusula de Indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las Pérdidas derivadas de Acontecimientos Extraordinarios Acaecidos en España.

9.-OTRAS CLÁUSULAS

Cobertura Automática de Daños Materiales.- El Asegurador garantiza al Asegurado, por situación de riesgo y hasta la cifra y/o porcentaje indicada en las Condiciones Particulares, el aumento que sufran los capitales

Exp. 1/18

asegurados indicados siempre que dichos aumentos no correspondan a cambios de naturaleza en riesgos ya asegurados, que se refieran a:

. Los efectos de la inflación sobre el valor de los bienes asegurados.

. Los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto de la póliza, de tipo análogo a los que ésta asegura y en idénticas situaciones geográficas.

Queda garantizado por tanto, sobre los capitales de Continente y Contenido, un aumento automático de un **20%** de los capitales cubiertos para dichos bienes, sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado. Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional prevista en las condiciones generales, hasta el porcentaje antes mencionado.

El Asegurado por su parte, se obligará al final de cada anualidad a declarar al Asegurador los aumentos reales que se hayan producido durante dicho periodo con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima adicional igual al producto de la mitad de la diferencia entre los valores asegurados al principio y al final de la anualidad por el tipo de prima anual.

En el caso de que el Asegurado no realizara la comunicación de los valores de una anualidad en el plazo de los tres meses posteriores al vencimiento, esta cobertura cesará automáticamente quedando, por tanto, sin aplicación.

Los capitales de las declaraciones realizadas por el Asegurado para las regularizaciones se tomarán como las sumas aseguradas para la anualidad siguiente.

Cláusula de Valor de Reposición a Nuevo.- En el caso de que se produzcan daños materiales por cualquier riesgo cubierto por la póliza, la tasación de los mismos se hará en base al coste de reposición o reemplazo, con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, el Asegurador indemnizará el valor real del objeto, es decir, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia.

- La responsabilidad del Asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad de entre las siguientes:

1. El coste de reconstrucción o sustitución, efectuadas en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución.
2. El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.

- El Asegurador indemnizará además, el aumento del coste debido a cualquier normativa legal que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.

- Se consideran incluidos dentro de la indemnización de un siniestro, los gastos de aduana, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la recepción, de instalación y, de forma más general, cualquier gasto necesario para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

1. La materia prima, obra en curso y en general, toda clase de existencias que se indemnizarán por su valor de coste en el momento del siniestro.

2. Los archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de re-obtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en las garantías adicionales.

3. Vehículos y/o sus remolques y maquinaria móvil, autorizados a circular por la vía pública, que se

Exp. 1/18

indemnizarán por su valor de mercado, en caso de tratarse de un siniestro parcial y a valor real si el siniestro se determina como total

4. La tasación de daños en siniestros por **AVERIA DE MAQUINARIA**, se efectuará de la siguiente forma.

- Será considerada pérdida total, cuando el coste de reparación de la máquina asegurada sobrepase el valor real de la misma en el momento anterior al siniestro.
- En caso de pérdida total, el Asegurador garantiza el pago del valor real de la máquina en el momento anterior al siniestro, incluyendo, en su caso, el montaje o transporte necesarios con el objeto de reponerla en el mismo estado en el que se encontraba antes del siniestro, dentro del recinto asegurado.
- Será considerada pérdida parcial, cuando el coste de reparación de la máquina asegurada no sobrepase el valor real de la misma en el momento anterior al siniestro.
- En caso de pérdida parcial, el Asegurador garantiza el valor de reparación de la máquina siempre que no sobrepase el valor real de la misma en el momento anterior al siniestro. Asimismo, abonará los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, y los transportes ordinarios y derechos de aduana, si los hubiera.
- Los costes de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.
- Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio del Asegurado, el Asegurador abonará el coste de la mano de obra y materiales empleados
- En las reparaciones no se efectuará deducción alguna por la depreciación de las partes que sean repuestas, pero si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor respecto del que tenía la máquina antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.
- Los gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos y transportes realizados en días festivos y transportes urgentes se computarán según factura.

5. La tasación de daños en siniestros por **EQUIPOS ELECTRONICOS**, se efectuará de la siguiente forma:

Será considerada pérdida total, cuando el coste de reparación del ordenador o Equipo electrónico asegurado sobrepase el valor real del mismo en el momento anterior al siniestro.

En caso de pérdida total, el Asegurador garantiza el pago del valor real del ordenador o equipo electrónico en el momento anterior al siniestro, incluyendo, en su caso, el montaje o transporte necesarios con el objeto de reponerlo en el mismo estado en el que se encontraba antes del siniestro, dentro del recinto asegurado.

Será considerada pérdida parcial, cuando el coste de reparación del ordenador o equipo electrónico asegurado no sobrepase el valor real del mismo en el momento anterior al siniestro.

En caso de pérdida parcial, el Asegurador garantiza el pago del valor de reparación del ordenador o equipo electrónico siempre que no sobrepase el valor real del mismo en el momento anterior al siniestro. Asimismo, abonará los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, y los transportes ordinarios y

derechos de aduana, si los hubiera.

Los costes de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.

Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio del Asegurado, el Asegurador abonará el coste de la mano de obra y materiales empleados

En las reparaciones no se efectuará deducción alguna por la depreciación de las partes que sean repuestas, pero si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor respecto del que tenía la máquina antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Los gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos y transportes realizados en días festivos y transportes urgentes se computarán según factura.

Cláusula de Aplicación una Única Franquicia.- Todas las reclamaciones que deriven de, o sean atribuibles a una misma causa o hecho generador, y en el que actúen coberturas y/o bienes con franquicias diferentes, tendrán la consideración de una sola reclamación. En consecuencia, se aplicará una única Franquicia para todas ellas, que será la de mayor cuantía de las aplicables.

Lo anterior dispuesto será sin perjuicio del deber de notificar todas las citadas Reclamaciones por el Tomador del Seguro y el Asegurado, de conformidad con las Cláusulas de Notificación de Reclamaciones que tenga la póliza.

Cláusula de Compensación de Capitales en la Misma Situación.- El Asegurador y el Asegurado convienen que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado de Continente o de Contenido de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a los bienes asegurados que resulten insuficientemente asegurados, siempre que la prima resultante de aplicar los tipos de prima con sus bonificaciones y/o sobre-primas a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

Subrogación del Asegurador.- El Asegurador, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización. El Asegurador no podrá ejercitar en perjuicio del Asegurado los derechos en que se haya subrogado. El Asegurado será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al Asegurador en su derecho a subrogarse.

El Asegurador no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, de acuerdo con la Ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el Asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o si la responsabilidad de los mismos está amparada por un contrato de seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.

En caso de concurrencia del Asegurador y Asegurado frente a tercero responsable, el recobro obtenido se repartirá entre ambos, en proporción a su respectivo interés.

Prescripción.-Las acciones que se deriven de este contrato prescribirán en el término de dos años, a contar desde la fecha en que puedan ejercitarse.

9.-ESTIPULACIONES GENERALES

Serán de aplicación las siguientes estipulaciones:

1)- La póliza contendrá las condiciones reguladoras del seguro en las que se integrarán las cláusulas administrativas y las de prescripciones técnicas de los presentes pliegos de contratación. Los licitadores deberán adjuntar a su oferta un Condicionado del Contrato de Seguro (Condiciones Generales, Particulares y Especiales), en el que se hará constar expresamente que el presente pliego, incluyendo las mejoras que

presente en su oferta, prevalecerá sobre dicho condicionado en caso de contradicción entre los mismos.

2) - Información de Siniestralidad:

La Compañía adjudicataria del presente contrato de seguro deberá aportar a AON, mediador designado por CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA, con carácter anual, o cuando así le sea requerido, completa información del desarrollo del contrato y, en especial, de la siniestralidad del mismo. A tal efecto, el Informe de Siniestros, se facilitará en formato Excel o similar, e incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

Número de expediente

Datos del bien dañado

Fecha de ocurrencia del accidente

Fecha de comunicación del siniestro

Importe pagado o reservado

Fecha de pago

Estado de la tramitación de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado)

Informe pericial

Asimismo, la Adjudicataria elaborará, para su inclusión en el oportuno expediente de siniestro por daños, informes periciales de valoración de daños. Dichos informes de valoración, se elaborarán en el plazo máximo de UN MES desde la recepción por parte de la aseguradora, de la declaración de siniestro y la documentación relativa al mismo.

En aquellos supuestos en los que, por motivos justificados, se pueda superar el citado límite, la aseguradora informará debidamente a CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA, a través del mediador designado por el mismo, de las circunstancias que concurran y que justifiquen la demora.

Cuando por motivos justificados, sea precisa la emisión de un informe con carácter de urgencia, cuya necesidad sea estimada por CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA, la aseguradora adoptará las medidas que sean necesarias con el fin de agilizar la elaboración del informe en el plazo más breve posible.

3)- Información, Tramitación y Tasación de Daños

El Tomador del Seguro o el Asegurado, comunicarán a través de su entidad mediadora a la Compañía Aseguradora cualquier siniestro del que tenga conocimiento, para su tramitación. Una vez realizada la comunicación, y dentro del expediente de siniestro, se podrá aportar como justificante comprensivo del valor a indemnizar, el presupuesto del gasto en que ha de incurrir el Asegurado que incluya aquel necesario para restablecer lo siniestrado, tomando dicho documento como base para reponer la pérdida o daño reclamado, en atención a la concreta tramitación que de cualquier gasto debe hacerse en esta Administración Pública Local y las entidades dependientes de la misma.

En los supuestos de siniestro por ROBO y EXPOLIACIÓN; el Tomador del Seguro o el Asegurado, inmediatamente de que tenga conocimiento del siniestro, deberán denunciar el hecho ante la Autoridad judicial o de Policía competente, con indicación del nombre del Asegurador.

El Asegurado en caso de siniestro viene obligado a adoptar cuantas medidas estén a su alcance para limitar o disminuir las pérdidas, haciendo cuanto le sea posible para el rescate de los objetos desaparecidos, y evitando que se pierda cualquier indicio del delito o de sus autores, hasta que se haga la debida comprobación de lo ocurrido.

10- SUMAS ASEGURADAS, LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Las sumas aseguradas ascienden a las cantidades, que a continuación, se detallan:

Situación nº 1:

Continente:	90.800.000 €	€
Contenido:	4.389.446 €	
Total:	95.189.446 €	

Situación nº 2:

Continente:	49.220.455 €
Contenido:	10.557.889 €
Existencias:	360.000 €

Perdida Beneficios:	
Margen Bruto Anual:	3.500.122 €

Las cantidades indicadas como sublímites se encuentran detalladas en el ANEXO 1 del presente Pliego de Condiciones, formando parte, y no siendo adicionales al límite máximo de indemnización fijado.

11 – SITUACIONES DE RIESGO:

Avenida Luis Uruñuela, nº 1, 41020, Sevilla.

12 – FRANQUICIAS

Serán de aplicación las siguientes franquicias, no siendo por tanto susceptibles de valoración aquellas ofertas que pudieran presentarse con franquicias de mayor cuantía ni cualquier otra alternativa de franquicia ni transferencia de riesgos alternativa.

Franquicia General:	Máximo 1.000 €
---------------------	----------------

13.- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación, incluyendo todos los recargos e impuestos legalmente repercutibles, para una anualidad completa será de **70.000 €**.

14.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA.

Para la cobertura otorgada se establece como ámbito territorial: España.

15.- MEDIACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO:

La prestación al Tomador de los servicios de asesoramiento y mediación de Seguros Privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato de seguro será efectuada por Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, y viceversa.

La retribución a Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros será efectuada por la compañía aseguradora adjudicataria mediante un corretaje sobre las primas netas que se deriven del contrato de seguro que se derive de la presente licitación.

Exp. 1/18

El pago de la/las primas realizado a Aon Gil y Carvajal por el Tomador surtirá los mismos efectos que si se hubiera realizado directamente a la compañía aseguradora.

En consecuencia, la eventual falta de pago por parte de Aon Gil y Carvajal a la compañía de seguros no será oponible por ésta contra el Tomador, Asegurado o Beneficiario como motivo de no atención de siniestros.

RESUMEN DE COBERTURAS

DAÑOS MATERIALES	LÍMITE
A.- Todo Riesgo de Daños Materiales	100%
B.-Daños , Gastos y Riesgos Adicionales	
1)Gastos de salvamento	100%
2)Gastos de extinción	300.000 €
3) Gastos de demolición y desescombro	1.000.000 €
6)Gastos de limpieza, desembarre y extracción de lodos	300.000 €
8)Gastos de reposición de archivos	120.000 €
9)Gastos de reposición moldes, matrices, diseños, patrones y planos	120.000 €
10)Permisos y licencias	150.000 €
11)Maquinaria de procedencia extranjera	100%
12) Otros bienes de procedencia extranjera	100%
13)Horas extraordinarias	150.000 €
14)Transportes urgentes	
15)Honorarios profesionales externos	150.000 €
16)Honorarios peritos del asegurado	90.000 €
17)Gastos de vigilancia	100%
18)Desalojo forzoso o inhabitabilidad	300.000 €
19)Vehículos y maquinaria y/o equipos móviles en reposo	100.000 €
20)Nuevas adquisiciones y/o inversiones	500.000 €
21)Daños a bienes en construcción y/o montaje	300.000 €
23)Cimentaciones	100%
25)Daños en jardines, árboles, plantas y arbustos	150.000 €
26)Bienes temporalmente desplazados	100.000 €
27)Bienes en situaciones indeterminadas	50.000 €
28)Bienes propiedad de terceras personas	600.000 €
29)Bienes propiedad de empleados	90.000 €
31)Rotura de lunas, cristales, letreros y rótulos luminosos	30.000 €
32)Daños estéticos	50.000 €
33)Daños eléctricos	600.000 €
34)Derrame de líquidos	150.000 €
36)Robo y expoliación	
Continente y contenido (a primer riesgo)	700.000 €
Desperfectos por robo y reposición de cerraduras	
Robo y expoliación de metálico en caja fuerte (a 1er Riesgo)	15.000 €

Exp. 1/18

Robo y expoliación de metálico en mueble cerrado (a 1er Riesgo)	6.000 €
Robo y expoliación de metálico fuera de mueble (a 1er Riesgo)	3.000 €
Expoliación transportadores de fondos (a 1er Riesgo)	15.000 €
Infidelidad de empleados (a 1er Riesgo)	3.000 €
38)Avería de maquinaria (a 1er Riesgo)	100.000 €
39)Equipos electrónicos (a 1er Riesgo)	100.000 €
. Daños a portadores externos de datos	10.000 €
. Incremento en el coste de la operación	10.000 €
41)Deterioro de mercancías en cámaras frigoríficas (a 1er riesgo)	30.000 €

(1) del importe del siniestro, antes de aplicación de franquicia

(2) del capital asegurado de equipos electrónicos.

LOTE II: MULTIRRIESGO EXPOSITORES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la contratación por parte de CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA, de una póliza de seguro de daños materiales, que amparé a las empresas participantes como expositores y eventos varios en Congresos, Simposium, etc.

2. TOMADOR DEL SEGURO

CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA

3. ASEGURADO

Empresas participantes como expositores en diferentes eventos.

4. GARANTIAS ASEGURADAS:

- | | |
|--|-------------------------|
| - Incendio, Explosión y Caída de Rayo | 3.500.000 € |
| Gastos de salvamento: | 100% |
| Medidas adoptadas por la autoridad: | 100% |
| Transportes de Bienes siniestrados: | 100% |
| Menoscabo de los bienes salvados: | 100% |
| Gastos de Demolición y Desescombro: | 100% |
| Gastos de Desbarre | 10% |
| Reconstrucción de documentos: | 10% |
| - Rotura de Lunas, Cristales y Rótulos | hasta 1.000 € por Stand |
| - Daños por Agua | 20% |
| - Extensión de garantías | 100% |
| - Actos vandálicos y Malintencionados | 100% |
| - Viento, Pedrisco y Nieve | 100% |
| - Inundación | 100% |
| - Humo | 100% |

Exp. 1/18

- Impacto de vehículos terrestres	100%
- Escape accidental de instalaciones de extinción	100%
- Desalojo Forzoso	100%
- Responsabilidad Civil Explotación	Min. 600.000 €
- Responsabilidad Civil Patronal	Min. 600.000 €
o Sublímite por víctima:	300.000 €
- Responsabilidad Civil Productos (Exclusivamente intoxicación Alimentos)	Min. 600.000 €
- Robo y Expoliación (primer riesgo)	Max. 20.000 € por stand

5.- RIESGOS EXCLUIDOS:

En ningún caso quedan amparados por la presente póliza, los daños producidos directa o indirectamente por:

1. Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado.

2. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, actos de sabotaje y actos de terrorismo, levantamientos populares, insurrección, rebelión, revolución o cualquier acto realizado por parte o en nombre de cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un Gobierno de derecho o de hecho. Ley Marcial, Estado de Sitio, confiscación, nacionalización, incautación, requisita, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno o de cualquier Autoridad local o pública.

3. Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad nacional

4. Los hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo a la legislación vigente en la fecha de siniestro, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia. No se cubren por esta póliza los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume, ni el Asegurador hará pago alguno para compensar al Asegurado por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento. No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.

5. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.

6. Los daños producidos a los bienes asegurados como consecuencia de la total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la Empresa asegurada, así como consecuencia del cierre patronal.

7. Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.

8. Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, sequedad de la atmósfera, temperaturas extremas, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto bajo el presenta pliego.

9. Moho, hongos y esporas.

10. Asbestos en todas sus formas.

11. Polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos, así como roedores.

Exp. 1/18

12. Solidificación del material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios.

13. Daños a aquella parte de la propiedad asegurada derivados directamente de trabajos u obras que se estén realizando en la misma o de cualquier operación de prueba, puesta a punto, reparación, mantenimiento o servicio que se efectúen en la misma. No obstante quedan cubiertos los daños o pérdidas que, como consecuencia de aquellas operaciones, sufran otras partes de la propiedad asegurada.

14. Errores de diseño, daños por la acción directa del proceso de fabricación al que estén sometidos o confección, materiales defectuosos, salvo los daños materiales que como consecuencia de los mismos sufra la propiedad asegurada.

15. Hurto, pérdidas o desapariciones inexcusables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario.

16. Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos, salvo aquellas que sean provocadas por una causa accidental, súbita e imprevista no imputable a falta notoria de mantenimiento.

19. Asentamientos normales del terreno

20. Polución y/o contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo generado en un incendio, interior o exterior a dichos bienes. Y todo ello sin perjuicio de lo indicado en el apartado 7) del punto 6. Riesgos Cubiertos (B.- Daños, Gastos y Riesgos adicionales cubiertos)

Como aclaración a lo indicado en los puntos anteriores, se hace constar que si a consecuencia de dichos riesgos, se provocase un daño consecuencial, amparado por la póliza, el Asegurador indemnizará dicho daño (excluyendo únicamente la parte directamente afectada por el riesgo excluido).

6.-RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido el Estatuto Legal del Consorcio, aprobado por la Ley 21/1990, de 19 de diciembre y modificado en el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y futuras modificaciones.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal (modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, y disposiciones complementarias.

Se adjuntará Anexo en la póliza de la Entidad Aseguradora adjudicataria, que incluya la Cláusula de Indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las Pérdidas derivadas de Acontecimientos Extraordinarios Acaecidos en España.

7.-OTRAS CLÁUSULAS

Cobertura Automática de Daños Materiales.- El Asegurador garantiza al Asegurado, por situación de riesgo y hasta la cifra y/o porcentaje indicada en las Condiciones Particulares, el aumento que sufran los capitales asegurados indicados siempre que dichos aumentos no correspondan a cambios de naturaleza en riesgos ya

asegurados, que se refieran a:

- . Los efectos de la inflación sobre el valor de los bienes asegurados.
- . Los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto de la póliza, de tipo análogo a los que ésta asegura y en idénticas situaciones geográficas.

Queda garantizado por tanto, sobre los capitales de Continente y Contenido, un aumento automático de un **20%** de los capitales cubiertos para dichos bienes, sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado. Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional prevista en las condiciones generales, hasta el porcentaje antes mencionado.

El Asegurado por su parte, se obligará al final de cada anualidad a declarar al Asegurador los aumentos reales que se hayan producido durante dicho periodo con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima adicional igual al producto de la mitad de la diferencia entre los valores asegurados al principio y al final de la anualidad por el tipo de prima anual.

En el caso de que el Asegurado no realizara la comunicación de los valores de una anualidad en el plazo de los tres meses posteriores al vencimiento, esta cobertura cesará automáticamente quedando, por tanto, sin aplicación.

Los capitales de las declaraciones realizadas por el Asegurado para las regularizaciones se tomarán como las sumas aseguradas para la anualidad siguiente.

Cláusula de Valor de Reposición a Nuevo.- En el caso de que se produzcan daños materiales por cualquier riesgo cubierto por la póliza, la tasación de los mismos se hará en base al coste de reposición o reemplazo, con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, el Asegurador indemnizará el valor real del objeto, es decir, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia.

- La responsabilidad del Asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad de entre las siguientes:

3. El coste de reconstrucción o sustitución, efectuadas en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución.
4. El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.

- El Asegurador indemnizará además, el aumento del coste debido a cualquier normativa legal que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.

- Se consideran incluidos dentro de la indemnización de un siniestro, los gastos de aduana, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la recepción, de instalación y, de forma más general, cualquier gasto necesario para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

1. La materia prima, obra en curso y en general, toda clase de existencias que se indemnizarán por su valor de coste en el momento del siniestro.

2. Los archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de re-obtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en las garantías adicionales.

3. Vehículos y/o sus remolques y maquinaria móvil, autorizados a circular por la vía pública, que se indemnizarán por su valor de mercado, en caso de tratarse de un siniestro parcial y a valor real si el siniestro se

determina como total:

Cláusula de Aplicación una Única Franquicia.- Todas las reclamaciones que deriven de, o sean atribuibles a una misma causa o hecho generador, y en el que actúen coberturas y/o bienes con franquicias diferentes, tendrán la consideración de una sola reclamación. En consecuencia, se aplicará una única Franquicia para todas ellas, que será la de mayor cuantía de las aplicables.

Lo anterior dispuesto será sin perjuicio del deber de notificar todas las citadas Reclamaciones por el Tomador del Seguro y el Asegurado, de conformidad con las Cláusulas de Notificación de Reclamaciones que tenga la póliza.

Cláusula de Compensación de Capitales en la Misma Situación.- El Asegurador y el Asegurado convienen que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado de Continente o de Contenido de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a los bienes asegurados que resulten insuficientemente asegurados, siempre que la prima resultante de aplicar los tipos de prima con sus bonificaciones y/o sobre-primas a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

Subrogación del Asegurador.- El Asegurador, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización. El Asegurador no podrá ejercitar en perjuicio del Asegurado los derechos en que se haya subrogado. El Asegurado será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al Asegurador en su derecho a subrogarse.

El Asegurador no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, de acuerdo con la Ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el Asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o si la responsabilidad de los mismos está amparada por un contrato de seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.

En caso de concurrencia del Asegurador y Asegurado frente a tercero responsable, el recobro obtenido se repartirá entre ambos, en proporción a su respectivo interés.

El Asegurador renuncia expresamente a ejercer el derecho de repetición frente a empresas u organismos dependientes o vinculados accionarialmente al Tomador del Seguro/Asegurados, una vez abonada la indemnización correspondiente al Asegurado.

Prescripción.-Las acciones que se deriven de este contrato prescribirán en el término de dos años, a contar desde la fecha en que puedan ejercitarse.

9.-ESTIPULACIONES GENERALES

Serán de aplicación las siguientes estipulaciones:

1)- La póliza contendrá las condiciones reguladoras del seguro en las que se integrarán las cláusulas administrativas y las de prescripciones técnicas de los presentes pliegos de contratación. Los licitadores deberán adjuntar a su oferta un Condicionado del Contrato de Seguro (Condiciones Generales, Particulares y Especiales), en el que se hará constar expresamente que el presente pliego, incluyendo las mejoras que presente en su oferta, prevalecerá sobre dicho condicionado en caso de contradicción entre los mismos.

2) - Información de Siniestralidad:

La Compañía adjudicataria del presente contrato de seguro deberá aportar a AON, mediador designado por CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA, con carácter anual, o cuando así le sea requerido, completa información del desarrollo del contrato y, en especial, de la siniestralidad del mismo. A tal efecto, el Informe de Siniestros, se facilitará en formato Excel o similar, e incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para

cada expediente:

Número de expediente

Datos del bien dañado

Fecha de ocurrencia del accidente

Fecha de comunicación del siniestro

Importe pagado o reservado

Fecha de pago

Estado de la tramitación de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado)

Informe pericial

Asimismo, la Adjudicataria elaborará, para su inclusión en el oportuno expediente de siniestro por daños, informes periciales de valoración de daños. Dichos informes de valoración, se elaborarán en el plazo máximo de UN MES desde la recepción por parte de la aseguradora, de la declaración de siniestro y la documentación relativa al mismo.

En aquellos supuestos en los que, por motivos justificados, se pueda superar el citado límite, la aseguradora informará debidamente a CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA, a través del mediador designado por el mismo, de las circunstancias que concurran y que justifiquen la demora.

Cuando por motivos justificados, sea precisa la emisión de un informe con carácter de urgencia, cuya necesidad sea estimada por CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA, la aseguradora adoptará las medidas que sean necesarias con el fin de agilizar la elaboración del informe en el plazo más breve posible.

3)- Información, Tramitación y Tasación de Daños

El Tomador del Seguro o el Asegurado, comunicarán a través de su entidad mediadora a la Compañía Aseguradora cualquier siniestro del que tenga conocimiento, para su tramitación. Una vez realizada la comunicación, y dentro del expediente de siniestro, se podrá aportar como justificante comprensivo del valor a indemnizar, el presupuesto del gasto en que ha de incurrir el Asegurado que incluya aquel necesario para restablecer lo siniestrado, tomando dicho documento como base para reponer la pérdida o daño reclamado, en atención a la concreta tramitación que de cualquier gasto debe hacerse en esta Administración Pública Local y las entidades dependientes de la misma.

En los supuestos de siniestro por ROBO y EXPOLIACIÓN; el Tomador del Seguro o el Asegurado, inmediatamente de que tenga conocimiento del siniestro, deberán denunciar el hecho ante la Autoridad judicial o de Policía competente, con indicación del nombre del Asegurador.

El Asegurado en caso de siniestro viene obligado a adoptar cuantas medidas estén a su alcance para limitar o disminuir las pérdidas, haciendo cuanto le sea posible para el rescate de los objetos desaparecidos, y evitando que se pierda cualquier indicio del delito o de sus autores, hasta que se haga la debida comprobación de lo ocurrido.

11 – SITUACION DE RIESGO:

Avenida Luis Uruñuela, nº 1, 41020, Sevilla.

12 – FRANQUICIAS

Serán de aplicación las siguientes franquicias, no siendo por tanto susceptibles de valoración aquellas ofertas que pudieran presentarse con franquicias de mayor cuantía ni cualquier otra alternativa de franquicia ni transferencia de riesgos alternativa.

Franquicia General:

Máximo 500 €

Incendio, Rayo, Explosión, y lunas, no tendrán deducción alguna de franquicia

13.- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

Coste del seguro para las empresas participantes como expositores y eventos varios (Congresos, Simposium), en función de las siguientes opciones:

- a) 40 € por stand.

14.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA.

Para la cobertura otorgada se establece como ámbito territorial: España.

15.- MEDIACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO:

La prestación al Tomador de los servicios de asesoramiento y mediación de Seguros Privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato de seguro será efectuada por Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, y viceversa.

La retribución a Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros será efectuada por la compañía aseguradora adjudicataria mediante un corretaje sobre las primas netas que se deriven del contrato de seguro que se derive de la presente licitación.

El pago de la/las primas realizado a Aon Gil y Carvajal por el Tomador surtirá los mismos efectos que si se hubiera realizado directamente a la compañía aseguradora.

En consecuencia, la eventual falta de pago por parte de Aon Gil y Carvajal a la compañía de seguros no será oponible por ésta contra el Tomador, Asegurado o Beneficiario como motivo de no atención de siniestros.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR A EFECTOS DE CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

D/D^a.....,
con D.N.I. nº.....,
y domicilio a efecto de notificaciones en
c/.....,
en nombre propio o en representación de la empresa
.....,
con C.I.F.....,
en calidad de.....,
DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de clasificación, así como la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la

Exp. 1/18

Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/D^a.....,
con D.N.I. nº.....,
y domicilio a efecto de notificaciones en
c/.....,
en nombre propio o en representación de la empresa
.....,
con C.I.F.....,
en calidad de.....,

EXPONE

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al proyecto y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERTANTE:

C.I.F.:

LOTE/S:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA, IVA excluido (indicar importe en cifra y letra):

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta no ha sido comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

(Lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

ANEXO V

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX Y/ O CORREO ELECTRÓNICO

D/D^a.....,
con D.N.I. nº.....,
y domicilio a efecto de notificaciones en
c/.....,
en nombre propio o en representación de la empresa
.....
....., con
C.I.F.....,
en calidad de.....,
declaro que en el presente procedimiento nº.....las notificaciones de
cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a la
empresa.....
podrá efectuarse por alguno de los siguientes medios:

Por fax al nº :

Por correo electrónico a la dirección:

Teléfono de contacto para actuaciones inmediatas:

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Exp. 1/18

(Lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)